



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 36476 DE 2021

(15/06/2021)

“Por la cual se reconoce y ordena pagar unas prestaciones económicas a un exservidor público fallecido y se determinan unas sumas por mayor valor pagado”

**LA SECRETARIA GENERAL**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución 449 del 18 de enero de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que el exservidor público mencionado a continuación estuvo vinculado en la Superintendencia de Industria y Comercio desde el 2 de noviembre del 2017 hasta el 10 de enero del 2021.

Que mediante certificado de defunción número 724732955 del 10 de enero de 2021, expedido por el médico Sebastián Franco González, con Registro Médico 75107281, el señor Hoover Josué Vásquez Brito, quien se identificaba con cédula de ciudadanía 80.000.384, falleció el día 10 de enero de 2021.

Que mediante Resolución 01691 de 2021, se declaró el retiro del servicio del siguiente funcionario por fallecimiento y en consecuencia, la vacancia del empleo, a partir del 11 de enero de 2021:

<b>NOMBRE EX SERVIDOR PÚBLICO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
HOOVER JOSUE VÁSQUEZ BRITO	80.000.384

Que al exservidor público mencionado, a la fecha de su fallecimiento, se le causaron las siguientes prestaciones económicas, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre la materia:

<b>CARGO</b>	<b>ASIGNACIÓN BÁSICA</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-11 ( PROV)	\$1.364.839,00

<b>PRESTACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>PERÍODO</b>		<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR A PAGAR</b>
	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>		
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	2 nov. 2020	10 ene. 2021	69 días de A.B. + RLA x 35%	\$151.071.00
PRIMA SEMESTRAL – Junio	1 ene. 2021	10 ene. 2021	1/6 sexta	\$410.952.00
PRIMA DE VACACIONES	2 nov. 2020	10 ene. 2021	2.88 días hábiles	\$263.128.00
COMPENSACIÓN DE VACACIONES	2 nov. 2020	10 ene. 2021	2.88 días calendario	\$263.128.00
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	2 nov. 2020	10 ene. 2021	0.38 días de A.B	\$17.288.00
PRIMA DE NAVIDAD	1 ene. 2021	10 ene. 2021	10 días	\$69.419.00

<b>TOTAL NETO PRESTACIONES ECONÓMICAS</b>	<b>\$1.174.986.00</b>
---	-----------------------

Que de conformidad con lo señalado en la Resolución 01691 del 20 de enero 2021, el exservidor Hoover Josué Vásquez Brito (Q.E.P.D) quedó separado de la Entidad a partir del 11 de enero de 2021, habiéndosele pagado, el día 20 de enero de 2021, la totalidad del ingreso mensual correspondiente a la nómina del mismo mes.

“Por la cual se reconoce y ordena pagar unas prestaciones económicas a un exservidor público fallecido y se determinan unas sumas por mayor valor pagado”

Que por lo anterior, se hace necesario descontar el mayor valor pagado por los días no laborados del mes de enero del 2021, esto es, del 11 al 30 de enero del 2021 así: por concepto de asignación básica mensual la suma de \$909.893.00, por reserva especial de ahorro la suma de \$591.430.00, por prima de alimentación la suma de \$19.333.00 y por auxilio conectividad la suma de \$70.969.00, los cuales fueron abonados a la cuenta bancaria No. 24071458373 Banco BCSC S.A.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, a continuación se relacionan los devengos y descuentos por el mes de enero que se generaron a favor del ex servidor Hoover Josué Vásquez Brito (Q.E.P.D), durante el periodo comprendido del 11 al 30 de enero del 2021:

CONCEPTO	DÍAS NO LABORADOS	MAYORES VALORES PAGADOS	MAYORES VALORES DEDUCIDOS
Asignación Básica (del 11 al 30 de enero de 2021)	20	\$909.893.00	
Reserva de Ahorro (del 11 al 30 de enero de 2021)	20	\$591.430.00	
Prima de Alimentación (del 11 al 30 de enero de 2021)	20	\$19.333,00	
Auxilio de Conectividad (del 11 al 30 de enero de 2021)	20	\$70.969.00	
Aporte Salud	20		\$60.053.00
Aporte Pensión	20		\$60.053.00
<b>TOTALES</b>		<b>\$1.591.625.00</b>	<b>\$120.106.00</b>

<b>TOTAL NETO A FAVOR DE LA SIC</b>	<b>\$1.471.519.00</b>
-------------------------------------	-----------------------

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2<sup>o</sup> del Decreto 51 de 2018: “*El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificado con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades*”.

Que por lo anterior, los mayores valores pagados durante el periodo comprendido entre el día 11 al 30 de enero del 2021, corresponden a la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.591.625.00), a la cual se le deducirán CIENTO VEINTE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE. (\$120.106.00) por concepto de salud y pensión descontados por el mismo periodo señalado, resultando un valor total neto a favor de esta Superintendencia por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE \$1.471.519.00.

Que en virtud del principio de eficacia y en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa, a la suma señalada en el considerando anterior se ordenará abonar la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.174.986.00), correspondientes al valor de las prestaciones económicas a que tiene derecho el ex servidor público Hoover Josué Vásquez Brito (Q.E.P.D), hasta el día 10 de enero de 2021.

Que así las cosas, de la anterior operación aritmética resulta un saldo a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$296.533,00), por concepto de los mayores valores pagados del 11 al 30 de enero del 2021.

Que, habiéndose agotado el trámite administrativo de publicación de los avisos en los cuales se informó acerca del fallecimiento del señor Hoover Josué Vásquez Brito (Q.E.P.D), con el fin de dar oportunidad a quienes posiblemente puedan tener derecho a recibir los salarios y prestaciones económicas adeudadas por la Superintendencia de Industria y Comercio a favor del ex servidor, se advierte que ningún beneficiario se presentó ante la Secretaria General de esta Entidad a reclamar dicho derecho.

Que teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 121 del 3 de enero del 2021, existe la apropiación suficiente para cumplir el objeto de la presente resolución.

“Por la cual se reconoce y ordena pagar unas prestaciones económicas a un exservidor público fallecido y se determinan unas sumas por mayor valor pagado”

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Reconocer a favor del exservidor público Hoover Josué Vásquez Brito (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía 80.000.384, los conceptos y las sumas que se indican a continuación, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

CONCEPTO	VALOR A PAGAR
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	\$151.071.00
PRIMA SEMESTRAL – Junio	\$410.952.00
PRIMA DE VACACIONES	\$263.128.00
COMPENSACIÓN DE VACACIONES	\$263.128.00
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$17.288.00
PRIMA DE NAVIDAD	\$69.258.00
<b>TOTAL NETO PRESTACIONES ECONÓMICAS</b>	<b>\$1.174.986.00</b>

**ARTÍCULO 2.** Reconocer como saldos a favor del exservidor público Hoover Josué Vásquez Brito (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía 80.000.384, los valores que se indican a continuación, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

CONCEPTO	VALOR A PAGAR
APORTE DE PENSIÓN (del 11 al 30 de enero de 2021)	\$60.053.00
APORTE DE SALUD (del 11 al 30 de enero de 2021)	\$60.053.00

**ARTÍCULO 3.** Determinar la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$1.471.519.00), como valor total neto de los mayores valores pagados sin derecho en la nómina del mes de enero de 2021 al ex servidor público Hoover Josué Vásquez Brito (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía 80.000.384, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** La suma determinada en el presente artículo se infiere de restar los mayores valores deducidos a los mayores valores pagados como se demuestra a continuación:

CONCEPTO	DÍAS NO LABORADOS	MAYORES VALORES PAGADOS	MAYORES VALORES DEDUCIDOS
Asignación Básica (del 11 al 30 de enero de 2021)	20	\$909.893.00	
Reserva de Ahorro (del 11 al 30 de enero de 2021)	20	\$591.430.00	
Prima de Alimentación (del 11 al 30 de enero de 2021)	20	\$19.333,00	
Auxilio de Conectividad (del 11 al 30 de enero de 2021)	20	\$70.969.00	
Aporte Salud	20		\$60.053.00
Aporte Pensión	20		\$60.053.00
<b>TOTALES</b>		<b>\$1.591.625.00</b>	<b>\$120.106.00</b>

**ARTÍCULO 4.** Abonar la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE.(\$1.174.986.00) reconocida en el artículo 1º al valor determinado en el artículo 3º de la presente resolución como mayor valor pagado en la nómina del ex servidor público Hoover Josué Vásquez Brito (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía 80.000.384, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5.** Como consecuencia de lo anterior, determinar con cargo al ex servidor público Hoover Josué Vásquez Brito (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía

“Por la cual se reconoce y ordena pagar unas prestaciones económicas a un exservidor público fallecido y se determinan unas sumas por mayor valor pagado”

80.000.384, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTATRESPESOS M/CTE. (\$296.533,00), que resultan del reconocimiento de la suma a que tiene derecho por concepto de prestaciones económicas hasta el 11 de enero de 2021 menos los mayores valores pagados por nómina correspondiente al período comprendido del 11 al 30 de enero del 2021, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6.** Notificar a los herederos indeterminados del exservidor Hoover Josué Vásquez Brito (Q.E.P.D), el presente acto administrativo en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, mediante su publicación en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio y en un diario de amplia circulación a nivel nacional.

**ARTÍCULO 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los 15 días de junio de 2021

LA SECRETARIA GENERAL,

**ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**

Proyectó: Emilse I. Triana G.  
Revisó: Maryi Cortes / Libia Hernández Reyes / Andri Marcell Osorio Betancourt  
Aprobó: Angélica María Acuña Porras